



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00865

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 467 del Código General del Proceso, se deberá aportar el contrato de prenda. Además, se aclarará si se trata de una prenda con tenencia o sin tenencia.
2. Toda vez que se pretende el cobro de intereses de plazo, estos deberán liquidarse. Además, se deberá indicar el periodo en el que se causaron y la tasa de liquidación.
3. Toda vez que la demanda se dirige contra los herederos indeterminados del señor Freddy Hernán Guzmán Santa, informará al Despacho si existe proceso de sucesión y en este sentido, indicará si conoce herederos determinados de las mismas. De existir proceso de sucesión indicará el estado en que se encuentra el mismo y dirigirá la demanda contra quienes hayan sido reconocidos como herederos en tal trámite.
4. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
5. Se aportará el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante con un término de expedición no superior a treinta (30) días.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín , 23 agosto de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814293b75c9128aaac32a09168b1a712016960678ed694eab1042af2883d7811**
Documento generado en 20/08/2021 03:01:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>